



15 de junio de 2020  
C.U. 011/2020 Extraordinario Virtual  
Continuación Sesión Permanente

CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN  
Sesión N° 011/2020 (continuación sesión permanente)  
Extraordinaria

**Fecha:** *Lunes 15/06/2020*  
**Hora:** *10:00 a. m*  
**Lugar:** *Virtual*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre la situación universitaria: Consideración del Informe presentado por La Comisión Rectoral Especial de carácter temporal, designada según Memorando del Despacho Rectoral N° 137, del 31/05/2020, para presentar propuesta sobre tablas salariales de todo el personal de la UNET.
2. Consideración de reincorporación de la profesora Mayré Molina Zambrano, adscrita al Departamento de Arquitectura, a partir del 18/06/2020, luego de disfrute de su permiso no remunerado del 18/10/2019 al 17/06/2020, otorgado en la sesión del Consejo Universitario C.U. 035/2019, del 24/09/2019.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

ORDEN DEL DÍA

1. **Consideración sobre la situación universitaria: Consideración del Informe presentado por La Comisión Rectoral Especial de carácter temporal, designada según Memorando del Despacho Rectoral N° 137, del 31/05/2020, para presentar propuesta sobre tablas salariales de todo el personal de la UNET.**

El Consejo Universitario, en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar el Informe presentado por La Comisión Rectoral Especial de carácter temporal, designada según Memorando del Despacho Rectoral N° 137, del 31/05/2020, para presentar propuesta sobre tablas salariales de todo el personal de la UNET, en los siguientes términos:



**PROPUESTA APROBADA DE LA COMISION ESPECIAL DESIGNADA POR EL CIUDADANO RECTOR, RAUL ALBERTO CASANOVA OSTOS, SEGÚN MEMO R/132.2020, DE FECHA 31/05/2020, PARA TRATAR EL ASUNTO DE LAS TABLAS SALARIALES DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS**

**Exposición de Motivos:**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, señala que la unidad monetaria es el Bolívar; además, la propia Constitución, en su Artículo 91 y la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTT) en sus Artículos 96 y 98, disponen que el salario debe ser el ingreso suficiente que le permita al trabajador vivir con dignidad y cubrir para sí y para su familia sus necesidades materiales, sociales e intelectuales. En este sentido, es público y notorio que el mismo gobierno ha fijado los precios de rubros básicos de alimentación y el del combustible en divisas. Entonces, el trabajador solo puede acceder y tener cubierta dignamente sus necesidades básicas si sus ingresos se garantizan también en divisas. Además la Constitución, en su Artículo 320, dispone que el Estado debe defender la estabilidad económica, evitar la vulnerabilidad de la economía y velar por la estabilidad monetaria y de precios, para asegurar el bienestar social. Este propósito se logra si al igual como ya se toma oficialmente a la divisa del dólar como un signo monetario para fijar precios y pagar bienes esenciales y de consumo, lo mismo debe ocurrir para fijar y pagar el salario.

Por otra parte, el Banco Central de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el Artículo 318 de la Constitución, ha establecido la referencia cambiaria entre dólar y bolívar, con el cual se realizan diversas operaciones económicas en el país. A lo anterior hay que señalar que de acuerdo al Artículo 104 constitucional, el salario se evalúa en moneda de curso legal, y tal como se observa el dólar se ha convertido en una moneda de curso legal y oficial. Todo lo anterior, más que un fundamento jurídico, tiene primordialmente un fundamento social y económico.

Con base en lo expuesto anteriormente, las Normas de Homologación (NH) aprobada por Decreto Presidencial N° 93.500 y publicado en Gaceta Oficial N° 32.539 en fecha 17 de agosto de 1982, constituyen el fundamento de las Tablas Salariales del Personal Docente y de Investigación de las Universidades Nacionales actualizadas y propuesta por la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela, FAPUV (ver anexo propuesta); tal actualización se basa el Artículo 13 de las NH que establece que "el ajuste del salario se revisará cada dos años con base a la variación de los niveles de inflación".

Actualmente, el Tipo de Cambio Oficial por el Banco Central de Venezuela se ubica en Bs 198.185,10/ dólar USD, la Canasta Básica Alimentaria, de Bienes y Servicios se ubicaba según el informe del Centro de Documentación y Análisis para los Trabajadores ([www.cenda.org.ve](http://www.cenda.org.ve)) para marzo de 2020 en Bs. 30.260.888,55=US\$ 373,84 al cambio oficial del cierre del mes. Es evidente que para la fecha no estaba vigente el incremento salarial aprobado el 1/05/2020, los nuevos precios



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

de la gasolina con pago de divisas en dólar y en bolívares (Bs 5000/litro subsidiada y 0,5 \$/litro no subsidiada), los 27 productos publicados en Bs y Petros por Ministerio del Comercio (anexo), además del incremento acelerado de la inflación, entre otros aspectos de la cotidianidad del venezolano de otros bienes y servicios. Bajo estos criterios se ajustó al cierre del mes de mayo, el precio de la Canasta Básica Alimentaria, Bienes y Servicios en 632, 28 USD. Con los fundamentos e indicadores expuestos, la Comisión Rectoral para el asunto de las Tablas Salariales de los Trabajadores Universitarios, propone lo siguiente:

**1.1. Aprobar la Tabla Salarial para los Docentes Universitarios, en los mismos términos de la FAPUV , a saber:**

<b>Categ/Dedicac.</b>	<b>\$ (Usd)</b>	<b>Interescala (%)</b>
Instructor TC	1.334,24	
Asistente TC	1.574,40	18,00
Agregado TC	1.857,80	18,00
Asociado TC	2.210,78	19,00
Titular TC	2.630,82	19,00
Instructor DE	1.661,62	
Asistente DE	2.043,79	23,00
Agregado DE	2.513,86	23,00
Asociado DE	3.142,33	25,00
Titular DE	3.927,91	25,00

<b>Auxiliares Doc.</b>	<b>\$ (Usd)</b>	<b>Interescala (%)</b>
Categoría I TC	1.086,20	
Categoría II TC	1.227,41	13,00
Categoría III TC	1.386,97	13,00
Categoría IV TC	1.567,27	13,00
Categoría V TC	1.771,02	13,00
Categoría I DE	1.325,48	
Categoría II DE	1.537,56	16,00
Categoría III DE	1.783,57	16,00
Categoría IV DE	2.068,94	16,00
Categoría V DE	2.399,97	16,00



1.2. Aprobar la Tabla Salarial para el Personal Administrativo de la UNET, de acuerdo con lo siguiente:

<b>Personal Administrativo</b>		
	<b>\$ (Usd)</b>	<b>Interescala (%)</b>
Apoyo Nivel 1 (201/202)	632,28	
Apoyo Nivel 2 (203)	682,86	8
Apoyo Nivel 3 (204)	737,49	8
Apoyo Nivel 4 (205)	796,49	8
Apoyo Nivel 5 (206)	860,21	8
Apoyo Nivel 6 (301/302)	946,23	10
Apoyo Nivel 7 (303)	1.040,85	10
Apoyo Nivel 8 (304)	1.144,94	10
Apoyo Nivel 9 (305)	1.259,43	10
Apoyo Nivel 10 (306)	1.385,38	10
Apoyo Nivel 11 (401/402)	1.551,62	12
Apoyo Nivel 12 (403/404)	1.737,82	12
Apoyo Nivel 13 (405/406)	1.946,35	12
Apoyo Nivel 14 (407/408)	2.179,92	12
Apoyo Nivel 15 (409)	2.441,51	12

1.3. Aprobar la Tabla Salarial para el Personal Obrero de la UNET, de acuerdo con lo siguiente:

<b>Obrero</b>	<b>\$(Usd)</b>	<b>Interescala (%)</b>
Grado 1/2/3	632,28	
Grado 4	790,35	25,00
Grado 5	987,94	25,00
Grado 6	1.234,92	25,00
Grado 7	1.543,65	25,00

La Resolución deberá ser remitida para el Señor Ministro de Educación Universitaria, la Dirección de Opsu, la Asamblea Nacional, los gremios (Fapuv, Averu y el que nos relaciona con los empleados y obreros) y para la intergremial UNET.

Finalmente, el Consejo Universitario acordó mantener en sesión permanente al Consejo Universitario, de conformidad con lo dispuesto en Numeral 5. del Artículo 21 de su Reglamento Interno de Funcionamiento.



2. Consideración de reincorporación de la profesora Mayré Molina Zambrano, adscrita al Departamento de Arquitectura, a partir del 18/06/2020, luego de disfrute de su permiso no remunerado del 18/10/2019 al 17/06/2020, otorgado en la sesión del Consejo Universitario C.U. 035/2019, del 24/09/2019.

El Consejo Universitario, en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la reincorporación de la profesora Mayré Molina Zambrano, titular de la cédula de identidad No. 14.771.376, adscrita al Departamento de Arquitectura, a partir del 18/06/2020, luego de disfrute de su permiso no remunerado del 18/10/2019 al 17/06/2020, otorgado en la sesión del Consejo Universitario C.U. 035/2019, del 24/09/2019.

Finalmente, el Consejo Universitario en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento en concordancia con el Numeral 5. del Artículo 21 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Cuerpo Colegiado, acordó mantener la sesión permanente del Consejo Universitario en lo atinente a asuntos relacionados con la situación universitaria.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado  
Secretaria